



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA POLIPRINT S.A..-----
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1.600,00.-----
CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00.-----

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
7 Ecuador, el día ocho de febrero del año dos mil dos, ante mí, Doctor MARCOS
8 DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón,
9 comparecen, los señores DYNA LILIANA PALMA FLORES, por sus propios
10 derechos, casada, Ingeniera Comercial; JOYCE TATHIANA GUERRA TANDAZO,
11 soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; los comparecientes ecuatorianos,
12 mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar,
13 a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de ésta
14 Escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su
15 otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor
16 siguiente:- MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- En el Registro de Escrituras Públicas a
17 su cargo, incorpore una por la cual conste, la Constitución de una Sociedad
18 Anónima, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA**
19 **PRIMERA: OTORGANTES:** Concurren a la celebración de este contrato y
20 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se
21 denominará **POLIPRINT S.A.**, los señores DYNA LILIANA PALMA FLORES, por
22 sus propios derechos, casada, Ingeniera Comercial; JOYCE TATHIANA GUERRA
23 TANDAZO, por sus propios derechos, soltera, estudiante. Los otorgantes son de
24 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil.- **CLAUSULA**
25 **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por
26 las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo
27 Ecuatoriano que le fueren aplicables y los Estatutos Sociales que se insertan a
28 continuación: **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD,**



1 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Constitúyese en ésta ciudad la
2 compañía que se denominará **POLIPRINT S.A.**, la misma que se registrá por
3 las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se
4 expidieren.- Tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer
5 agencias, sucursales y oficinas de información en toda la república y en el
6 extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá como objeto social
7 dedicarse a: UNO) La comercialización, importación, exportación, fabricación o
8 industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, empaque,
9 consignación, representación, distribución de: a) Materiales de construcción,
10 artículos de ferretería, grifería, artesanía, electrodomésticos, artículos y
11 utensilios de cocina, menajes de la casa; b) Equipos de imprenta, sus repuestos y
12 materias primas conexas; c) Plantas ornamentales, frutas tropicales, productos
13 naturales, agrícolas, industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para
14 consumo humano, animal o vegetal metalmecánica, textil; así como,
15 productos químicos, medicamentos de uso animal o humano; d) Maquinarias
16 industriales y agrícolas; e) Ropa, prendas de vestir, trajes confeccionados a mano,
17 indumentarias nuevas y usadas, manualidades, fibras, tejidos, hilados, calzados y
18 materias primas que las componen: f) Sistemas de refrigeración, aires
19 acondicionados, partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios,
20 partes y repuestos; así como aceites, lubricantes, filtros; fotocopiadoras, sus
21 equipos, accesorios, partes y repuestos; equipos de seguridad industrial,
22 accesorios, partes y repuestos; g) Instrumentos médicos y quirúrgicos, equipos de
23 radiografía, equipos y materiales odontológicos, equipos para laboratorio, aparatos
24 y equipos fotográficos, instrumentos y equipos de óptica, aparatos y suministros
25 eléctricos, bomba de agua, filtros de agua; h) Todo tipo de madera ya sea en
26 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o
27 estructuradas, como muebles por cuenta propia o de terceros; i) Artículos de
28 cordelería; sogas, cables, piolas, redes, cabos; artículos de deporte y altetismo,



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

000 03

artículos de juguetería y librería, instrumentos de música como: Discos convencionales, láser, compactos y cassette; j) Joyas y artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Telas, manteles, cortinas, alfombras, verticales; l) Productos de cuero, pieles, pinturas, duelas, barnices y lacas; productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería y pastelería, bebidas alcohólicas tales como: Cervezas, vinos, champagne, whisky, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, jugos frutales, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos, mieles naturales, productos de plástico, vidrio o cristal, aparatos de relojería sus partes y accesorios; ll) teléfonos celulares a nivel local, regional y nacional, sistemas de comunicación, teléfonos convencionales, cables, redes y centrales telefónicas, sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos, productos dietéticos de soya, carne de res, pollo, mariscos y a sea en su estado natural, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Impresoras, scanners, cámaras digitales, consumibles; y, todos los servicios relacionados a impresión de documentos y escaneos; ñ) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas estructuradas por cuenta propia o de terceros; o) Computadoras, todo tipo de programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios de computación; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Toda clase de hidrocarburos tales como: combustibles, gas, gasolina, kerec y sus derivados; r) Artículos de jardinería y abonos; s) Artículos de higiene personal tales como: dentífricos, jabones; y, t) Toda clase de papelería, librería, impresiones y folletos; u) Todo tipo de programas, equipos, sistemas (software) y servicios relacionados a la confección en general. DOS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimiento del área médica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica. Se dedicará a la representación de laboratorios y

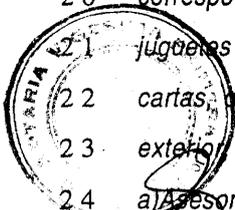
1 compañías o distribuidores de toda clase de productos farmacéuticos sean estos
2 nacionales o extranjeros dentro de las permitidas por las leyes del Ecuador;
3 TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: a) Toda
4 clase de viviendas familiares o multifamiliares; b) Toda clase de edificios, centros
5 comerciales, centros residenciales, condominios; c) Puentes, carreteras, caminos y
6 aeropuertos; CUATRO.- a) Reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos y
7 aéreos, nacionales y extranjeros; reserva y venta de excursiones programadas
8 por terceros o propios; reserva de hoteles, dentro y fuera del país; reserva y
9 venta de entradas a espectáculos artísticos, sociales, culturales; representaciones,
10 comisiones, consignaciones, y todo lo vinculado con viajes, excursiones y turismo
11 individuales y colectivos en el país o en el exterior. b) La intermediación en la
12 reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el
13 extranjero. c) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país
14 o en el extranjero. d) La organización de viajes de carácter individual o colectivo,
15 excursiones, o cruceros y similares en el país o en el extranjero. e) La recepción y
16 asistencia de turista durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a
17 los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes. f)
18 La representación de otras agencias tanto nacionales como extranjeras a fin de
19 prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios. g) La realización de
20 actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del
21 turismo. h) La venta de entradas para espectáculos públicos deportivos, artísticos y
22 culturales cuando constituyen parte de otros servicios turísticos. i) La prestación de
23 cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas. j)
24 Realización y explotación de todo lo concerniente de viajes de turismo en general
25 dentro y fuera del territorio de la nación; representación de compañías o empresas
26 de navegación marítima, fluvial y afines, reservas de hoteles, representaciones,
27 comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes individuales y colectivos
28 de recreación y turismo.- k) Alojamiento en general de personas en cualquiera de



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOSIN.
DIAZ CASQUETE

las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comida, con o sin desayuno y cualquier otra actividad que esté relacionada con hotelería, desempeño de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de cualquier actividad productos o bienes que se encuentren directamente relacionadas con hotelería u hospedaje en general. l) Explotación de hoteles, hospedajes y/o similares y/o anexos, pudiendo inclusive realizar la adquisición, enajenación y permuta de bienes inmuebles destinados a tal fin. m) Negocio de hotelería en todos sus aspectos y actividades comerciales, explotación mercantil de edificios destinados a hotelería, hostería, hospedajes, alojamiento, restaurante, bar, sus instalaciones, accesorios y/o complementarios para servicios y atención a sus clientes, actuando por cuenta propia o de terceros asociada a terceros. CINCO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a) fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Aeronaves, naves, vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; c) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; d) Teléfonos convencionales y teléfonos celulares; SEIS.- Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; SIETE.- Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entregas de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior. OCHO.- La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria, económica, contable, financiera, técnica, agrícola, aduanera, mercantil e investigación de Mercadeo; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos; c) Transferencia de carga y de servicios complementarios a las naves, aeronaves tales como: Abastecimiento de



1 combustible, vituallas, alimentos y toda clase de mantenimiento en general; podrá
2 realizar actividades como operador portuario, agente naviero; d)
3 Segmentación, control geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos,
4 provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá
5 celebrar contratos de asociación, de participación, de prestación de servicios para
6 exploración y explotación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños
7 sanitarios, diseños hidráulicos, canales de riego, sistemas de riego, estudios
8 topográficos, ubicación y perforación de pozos de abastecimiento de agua;

9 NUEVE.- Se dedicará a la Contratación, subcontratación, selección evaluación de
10 personal; ya sea administrativo, técnico y obreros en general; manejo de empresas;
11 b) La compañía así mismo podrá dedicarse a la auditoría en sistemas de
12 educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de
13 programas para equipos de computación y procesamiento de datos; DIEZ.- Se
14 dedicará además a la instalación, explotación y administración de: a) Mercados o
15 mini-mercados; b) Agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes,
16 clubes, cafeterías, discotecas, parques mecánicos de recreación, cines; c)
17 gasolineras; d) Industrias del área alimenticia; e) Centros de enseñanza primaria,
18 secundaria, educación técnica y artesanal; ONCE.- Podrá dedicarse a: La
19 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda
20 clase de ganado en general; b) La explotación, producción, cría de larvas de
21 camarones, y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios y
22 camarónicas; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras
23 grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales;
24 cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de
25 comercialización dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón; c) La
26 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
27 procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas en los
28 mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

barcos pesqueros; DOCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil 05
como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas
naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o
extranjeras; TRECE.- Realizará a través de terceros el transporte por vía
terrestre, aérea y fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de
pasajeros, cargas, materiales para la construcción; productos agropecuarios o
bioacuáticos; e, hidrocarburos en general; CATORCE.- Podrá explotar por cuenta
propia o de terceros minas y canteras; QUINCE.- Se dedicará a: La planificación,
estudio, diseño, construcción, reparación, canalización y mantenimiento de redes
eléctricas y telefónicas, así como construcciones y mantenimiento de obras civiles
y/o arquitectónicas, subterráneas, de obras eléctricas, electrónicas, mecánicas e
industriales y centrales telefónicas; b) Se dedicará al mantenimiento de equipos
de: conmutación telefónica, transmisión y climatización; c) Se dedicará al aseo y
limpieza en oficinas y mantenimiento de ascensores en general; así como también
el mantenimiento de mobiliarios y equipos de oficina; d) Además se dedicará a la
fiscalización de redes telefónicas, canalización telefónica, obras civiles, obras
eléctricas y/o electrónicas e informática; e) Ejecución técnica de obras eléctricas
en alta, baja y media tensión y auxiliares de protección eléctrica, sean estos
dispositivos para iluminación en general, máquinas, materiales eléctricos y todo
accesorio e insumo que se utilicen en el mantenimiento y rebobinado de motores,
generadores y transformadores como resinas, solventes, pulimentos, desoxidantes;
f) Suministros de equipos, materiales, repuestos y accesorios para sistemas de
telecomunicaciones, cables, materiales, y accesorios para canalización y redes
telefónicas, equipos y material industrial, instrumentos de prueba y equipos de
medición, equipos y repuestos de climatización, equipos, accesorios y materiales
eléctricos, accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos y/o herramientas para
taller mecánico, combustible para vehículos, suministros de muebles de oficina y
equipos para oficina, útiles para oficina, equipos y accesorios para informática;

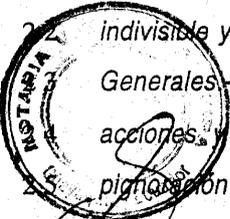
1 materiales y herramientas de ferretería para la construcción; DIECISEIS.- Podrá
2 dedicarse también al negocio de la publicidad o propaganda pública o privada
3 por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión,
4 carteleras, impresos, películas cinematográficas y otros métodos utilizados para tal
5 fin; b) realizará la producción, creación, elaboración de campañas de publicidad,
6 como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia
7 publicitaria; c) Podrá realizar estudios e investigaciones cualitativas y cuantitativas
8 de mercados, de opinión pública, censos y estudios de organizaciones internas, con
9 el fin de aconsejar reestructuraciones en todas las áreas de las empresas que
10 contraten sus servicios. Podrá elaborar planes operacionales, estratégicos,
11 supervisar y ejecutar su aplicación; DIECISIETE.- Podrá diseñar, organizar,
12 comercializar cursos, seminarios, convenciones y entrenamiento de todo tipo de
13 programas computacionales y de toda índole; DIECIOCHO.- Se dedicará a la
14 encuadernación, impresión, gravado y cualquier otro proceso industrial necesario
15 para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter
16 literario, educativo científico, religioso, informativo y a la de discos, cassettes,
17 videos y largometrajes; DIECINUEVE.- La compañía podrá: a) Solicitar, obtener
18 registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) explotar y
19 disponer de patentes o privilegios de invención, certificados de edición, marcas de
20 fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad
21 literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de
22 derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; c) Adquirir patentes,
23 marcas, valores, fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para
24 beneficiarse de sus réditos; VEINTE.- Podrá adquirir por cuenta propias acciones
25 de compañías anónimas y participaciones de compañías de responsabilidad
26 limitada.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar actos y
27 contratos inherentes y permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
28 con sus diferentes actividades. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOSIN.
DIAZ CASQUETE

constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil.- **CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** El capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El capital Suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas, capital que podrá así mismo ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **ARTICULO QUINTO.-** Las acciones para su validéz serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEXTO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación no extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.- **ARTICULO OCTAVO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de acciones, y accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignación de las mismas.- **ARTICULO NOVENO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de



1 capital suscrito, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
2 acciones.- **ARTICULO UNDECIMO.-** La Compañía podrá, según los casos y
3 atendida la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con
4 lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-
5 **CAPITULO TERCERO.- ARTICULO DUODECIMO.-** El Gobierno de la compañía
6 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
7 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente
8 General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.
9 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General la componen los accionistas
10 legalmente convocados y reunidos.**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta
11 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
12 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
13 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por
14 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
15 la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
16 Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
17 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente
18 en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General,
19 por su iniciativa o pedido de un número de accionistas que represente por lo menos
20 el veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en
21 la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para constituir
22 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
23 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad
24 del capital pagado.- De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
25 acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de compañías, la misma
26 que contendrá la advertencia de que se instalará la Junta con el número de
27 accionistas que concurriere.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los accionistas
28 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados

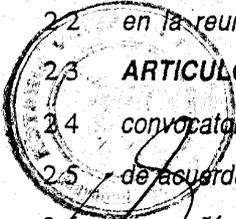


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario. Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según los Estatutos.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO.**- En las Junta Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieran una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un acta que pueda ser aprobado por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital suscrito pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento de capital o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la



1 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
2 convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de
3 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
4 representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda
5 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
6 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados
7 a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
8 ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas
9 presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
10 expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
11 **VIGESIMO QUINTO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
12 extraordinaria: a) Elegir al Presidente y el Gerente General de la compañía,
13 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
14 reelegidos indefinidamente; b) Aprobar los estados financieros, los que deberán
15 ser presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida en el Artículo
16 doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías vigente; c) Resolver acerca de
17 la distribución de los beneficios sociales; d) Acordar el aumento o disminución del
18 capital autorizado y del suscrito de la compañía; e) Autorizar la transferencia,
19 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad
20 de la compañía; f) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
21 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con
22 la Ley; g) Elegir al liquidador de la Sociedad; h) Conocer los asuntos que se
23 sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; e, i)
24 Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o
25 reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones y
26 deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal
27 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
28 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía



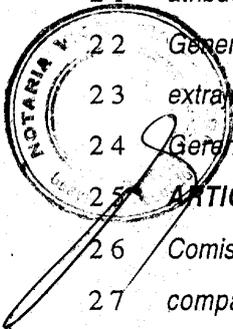
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOSIN.
DIAZ CASQUETE

000 08

ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en éstos Estatutos; c) Dictar presupuestos de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, controlar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles.- e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía.- f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias.- i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Convocar a la Junta General de Accionistas; y, k) Las demás atribuciones y deberes que le confieren estos estatutos, la Ley de Compañías y reglamentos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones de la Compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales, y; c) Los demás deberes y atribuciones que le determinen el Gerente General de la Compañía o la Junta General de la misma. El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la Compañía, si no unicamente en los casos que reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías. **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En



1 tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General.-
2 **CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION CAPITAL.-** El capital suscrito de la
3 Compañía que asciende a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
4 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, se encuentra dividido en ochocientas
5 acciones, y ha sido pagado en el veinticinco por ciento de su valor, de la siguiente
6 forma: Ingeniera Comercial DYNA LILIANA PALMA FLORES, ha suscrito
7 setecientos noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
8 Estados Unidos de Norteamérica, cada una, y ha pagado en dinero efectivo el
9 veinticinco por ciento del valor de cada acción, esto es la suma de CIENTO
10 NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 NORTEAMERICA; y JOYCE TATHIANA GUERRA TANDAZO, ha suscrito OCHO
12 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
13 Norteamérica cada una, y ha pagado en dinero efectivo el veinticinco por ciento del
14 valor de cada acción, esto es la suma de DOS DOLARES DE LOS ESTADOS
15 UNIDOS DE NORTEAMERICA.- Los pagos en efectivo constan en el Certificado
16 de Integración de Capital que se acompañan, otorgado por el Banco de la
17 Localidad. Los accionistas fundadores declaran que pagarán el saldo del valor de
18 cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas
19 por la Ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el
20 Registro Mercantil, de la Escritura Pública de Constitución de la compañía.
21 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Cualquiera de los accionistas fundadores
22 quedan facultados para solicitar y llevar a cabo todas las diligencias necesarias
23 para que la compañía quede legalmente constituida, así como para convocar a la
24 primera Junta General de Accionistas que deberá ratificar los actos realizados
25 durante el proceso de constitución y elegir a los funcionarios de la sociedad.
26 Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo que ocasionen la
27 perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública.- f)Ilegible.-Abogada
28 MARIA AUXILIADORA TANDAZO REYES.- Registro número siete mil

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC002166-4

Certificamos haber recibido en depósito en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación POLIPRINT S.A. XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES XXX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DYNA LILIANA PALMA FLORES	198.00
JOYCE TATHIANA GUERRA TANDAÑO	2.00
TOTAL	200.00

BANCO BOLIVARIANO S.A.

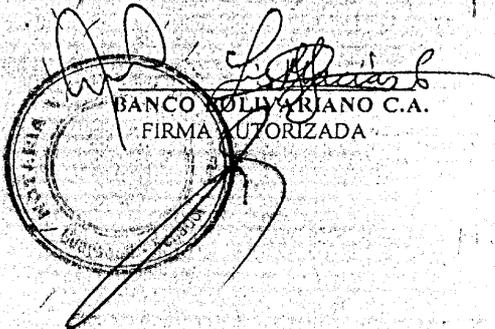
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 2.23% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 08 DE FEBRERO DE 2002


 BANCO BOLIVARIANO C.A.
 FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3076843

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: TANDAZO REYES MA. AUXILIADORA

Fecha Reservación: 28/01/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- DIGITPRINT S.A.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 102819 DIGIPRINT
- 2.- COMPUPRINT S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 87147 COMPUSPRING
- 3.- MEGAPRINT S.A.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 78091 MEGAPRINT
- 4.- POLIPRINT S.A.
Aprobado
- 5.- SERVIPRINT S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 67260 SERVIPREN

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 27/07/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000 10
quinientos ochenta y cuatro.- Guayaquil.- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se agregan documentos de Ley.- Léida ésta Escritura de principio a

fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se firman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.

5
6 Doy fe .

7

8

9
10 Ing. Com. DYNA LILIANA PALMA FLORES

11 Ced.U. No. 0910145770

12

13

14

15 JOYCE TATHIANA GUERRA TANHAZO

16 Ced.U. No. 0823127104

17

El Notario

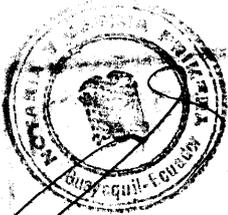
18

19

20

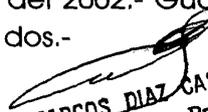
Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-



000 10
Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 02-G-IJ-0001749 dictada por Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 22 de Marzo del 2002 se tomó nota del Artículo Primero de la Resolución que antecede, el mismo que dice "ARTICULO PRIMERO: APROBAR: la constitución de la compañía con domicilio en Guayaquil se tomó nota al margen de la escritura de constitución de compañía simultanea de POLIPRINT S.A., otorgada ante mí, el 8 de Febrero del 2002.- Guayaquil, veinticinco de Marzo del año dos mil dos.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



1

**ESPACIO
EN
BLANCO**



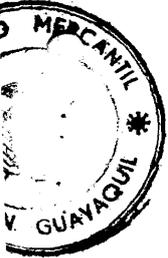
Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000 11

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0001749, dictada el 22 de Marzo del 2.002, por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **POLIPRINT S.A.**, de fojas 39.225 a 39.244, Número 6.938 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.058 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintiséis de Marzo del dos mil dos.-



Norma Plaza

DR. TATIANA GARCIA PLAZA
Registradora Mercan
Encargada
Canton Guayaquil



TRAMITE: 10058
LEGAL: C. MEJIA
COMPUTO: C. JIMENEZ
RAZON: P. BURGOS
REVISADO: *llp*